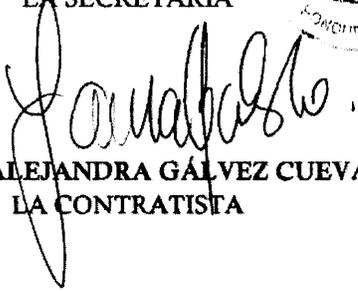


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No.020-SRH-2022**

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y LAURA ALEJANDRA GÁLVEZ CUEVA, en los términos siguientes: “Nosotros LISANDRO ROSALES BANEGAS, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo No.58-2019 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARÍA”, y LAURA ALEJANDRA GÁLVEZ CUEVA, mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Comunicación y Publicidad, con tarjeta de identidad número cero, ocho, cero, uno, guion, uno, nueve, ocho, uno, guion, cero, cuatro, ocho, siete, seis (0801-1981-04876), y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** “LA SECRETARÍA” declara que por la naturaleza de los servicios profesionales de “LA CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus servicios en “LA SECRETARÍA”, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y como CONSULTOR EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Promover la imagen Institucional de la Academia Diplomática; 2) Asesorar a la Academia Diplomática en asuntos de publicidad interna en la materia Diplomática; 3) Impulsar a través de los métodos informativos de comunicación, visión, misión de la Academia Diplomática de forma interna y externa; 4) organizar eventos, entrevistas y ruedas de prensa de la Academia Diplomática; 5) Fortalecer el posicionamiento de la Academia Diplomática ante los homólogos de la región en materia de publicidad.; 6) Analizar Otra prestación de servicios afín, que se le solicite. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** “LA CONTRATISTA”, estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, eficiencia y eficacia. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando “LA CONTRATISTA” sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022), fecha del vencimiento de su vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será de: CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) mensuales. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, y Financiera.- **CLÁUSULA SEXTA:** “LA SECRETARÍA” no contrac compromiso con “LA CONTRATISTA”, en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES:**1) “LA CONTRATISTA”, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por “LA SECRETARÍA”, para la buena calidad de la prestación de su servicio; 2) Deberá presentar un informe bimensual firmado por el jefe inmediato, y la Constancia extendida por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior; 3) Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo correspondiente.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA” por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA CONTRATISTA”

o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
LISANDRO ROSALES BANEGAS  
LA SECRETARÍA

  
LAURA ALEJANDRA GÁLVEZ CUEVA  
LA CONTRATISTA